MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA
¡Una gestión al servicio de TODOS!

11/10

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 049 -2024-GM-MDP

Villa Punchana, 11 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N°377-2024-GAJ-MDP, del 11 de octubre del 2024, sobre la designación de los Comités de Selección para los procedimientos de selección mediante Adjudicación Simplificada - Contratación de ejecución de obras, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-A-MDP, se resuelve la delegación de facultades en materia de contrataciones al Gerente Municipal de la Entidad, siendo una de ellas la de designar al o los Comités de Selección de los procedimientos de selección.

Que, mediante Oficio N° 939-2024-GAF-MDP del 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, con la cual remite propuesta para la designación de los Comités de Selección para los procedimientos de selección mediante Adjudicación Simplificada - Contratación de ejecución de obras.

Que, conforme al Oficio N° 1061-2024-UAyA-GAF-MDP del 23 de agosto de 2024; emitido por la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la Entidad, con la cual remite propuesta de los servidores y funcionarios que podrían conformar los COMITÉ DE SELECCIÓN, para los procedimientos de selección mediante: **1.** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ÁREA VERDE, LUMINARIA Y MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA ALMIRANTE GRAU SEMINARIO EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI Nº 2659590; **2.** ADJUDICACION SIMPLIFICADA - EJECUCION DE OBRA IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y PLAZOLETA; EN SIETE EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", con CUI 2661285, los que se encargarán de conducir y desarrollar los procedimientos de selección en mención.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 8°, numeral 8.1, literal c) /.../. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requerido por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Numeral 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. /.../

Que, el DS N° 344-2018-EF y modificaciones, que aprueba el Reglamento de del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 43°, numeral 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa

Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Numeral 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el DS N° 344-2018-EF y modificaciones, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 44°, Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Numeral 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el DS N° 344-2018-EF y modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 45°, Impedimentos para integrar un comité de selección. Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, el DS N° 344-2018-EF y modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad. Numeral 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Numeral 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Numeral 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. Numeral 46.4.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Numeral 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINION, que es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS, de acuerdo los documentos de los considerandos y al marco normativo considerados precedentemente.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando en las facultades establecidas en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: asimismo, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *- **DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN**, el que se encargará de conducir y desarrollar los procedimientos de selección, de conformidad a los considerandos expuestos, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:*

1. ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ÁREA VERDE, LUMINARIA Y MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA ALMIRANTE GRAU SEMINARIO EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI Nº 2659590**, *los Integrantes del Comité de Selección son:*

TITULARES		
Presidente	***: Jorge Humberto Madrid Ynga*** *DNI: 18215241*	***Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversión en Obras*** *E-Mail: jh_madrid30@hotmail.com*
1er. Miembro	***: Dante Martin Paredes Escobedo*** *DNI: 70485287*	***Jefe Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos*** *E-Mail: danteparedes.ing90@gmail.com*
2do. Miembro	***: Julio Junior Rodríguez García*** *DNI: 45228525*	***Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén*** *E-Mail: j.rodriguezg@live.com*
SUPLENTES		
Presidente	***: Darwin Vargas Alvis*** *DNI: 05326258*	***Técnico de Planta*** *E-Mail: darwin_vargas1515@outlook.com*
1er. Miembro	***: Sandra García Pizango*** *DNI: 40605365*	***Asesor Legal Externo (Locador)*** *E-Mail: sgarciapz@gmail.com*
2do. Miembro	***: Edinson Jesús Del Águila Ríos*** *DNI: 72198888*	***Locador en la Unidad de Abastecimiento y Almacén*** *E-Mail: edjesusdelaguila@gmail.com*

2. ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA – EJECUCION DE OBRA IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y PLAZOLETA; EN SIETE EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", con CUI 2661285**, *los Integrantes del Comité de Selección son:*

TITULARES		
Presidente	***: Jorge Humberto Madrid Ynga*** *DNI: 18215241*	***Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversión en Obras*** *E-Mail: jh_madrid30@hotmail.com*
1er. Miembro	***: Dante Martin Paredes Escobedo*** *DNI: 70485287*	***Jefe Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos*** *E-Mail: danteparedes.ing90@gmail.com*
2do. Miembro	***: Julio Junior Rodríguez García*** *DNI: 45228525*	***Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén*** *E-Mail: j.rodriguezg@live.com*

SUPLENTES		
Presidente	***: Darwin Vargas Alvis***	***Técnico de Planta***
	DNI: 05326258	*E-Mail: darwin_vargas1515@outlook.com*
1er. Miembro	***: Sandra García Pizango***	***Asesor Legal Externo (Locador)***
	DNI: 40605365	*E-Mail: sgarciapz@gmail.com*
2do. Miembro	***: Edinson Jesús Del Águila Ríos***	***Locador en la Unidad de Abastecimiento y Almacén***
	DNI: 72198888	*E-Mail: edjesusdelaguila@gmail.com*

ARTICULO SEGUNDO. - Se conmina a los integrantes del comité de selección a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCER. - Derivar el expediente de contratación correspondiente, al Comité de Selección del procedimiento de selección designado en la presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, a fin de publicar en el Portal de Transparencia la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal